

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000536

Callao, 16 DIC 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 2342-2015-EPER-ADM-UGEL VENTANILLA de fecha 01 de julio de 2015, mediante el cual el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla remite la Resolución Directoral N° 003081 de fecha 20 de mayo de 2015, que reconoce el pago por Ejercicio Anterior, la Bonificación Especial del D.U. N° 037-94, a favor de Trujillo Trujillo Javier Francisco, la liquidación elaborada por el Área de Administración de la citada Unidad de Gestión, y el Informe N° 1199-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 04 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

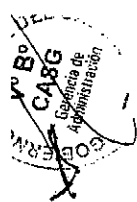
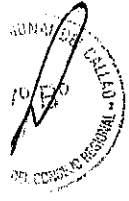
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el servidor mencionado en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante el Oficio N° 2342-2015-EPER-ADM-UGEL VENTANILLA de fecha 01 de julio de 2015, el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la liquidación elaborada por el Área de Administración de citada Unidad de Gestión Educativa, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de remuneraciones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor del señor Trujillo Trujillo Javier Francisco, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las



visaciones de los órganos responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor del señor Trujillo Trujillo Javier Francisco, beneficiario de la UGEL Ventanilla, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:


N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	TRUJILLO TRUJILLO JAVIER FRANCISCO	ACTIVO	S/. 7,916.34
TOTAL			S/. 7,916.34

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

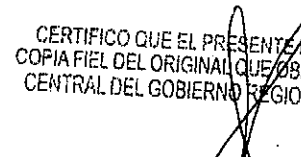



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMARA ARANDA MENDOZA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 Dic. 2015

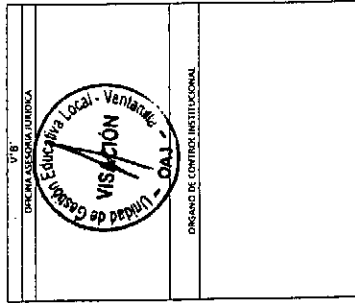
FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. N° 037-94

Pliego: Gobierno Regional del Callao
Ejecutora: Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

N°	SEC. EDUC.	DIGO DUTO	DNI	NÚM. DUTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	BANCO	NÚMERO CUENTA BANCARIA	TIPO PERSONAL	FIRMEN LABORAL	COMPLIC. LABORAL ACTUAL	GRUPO OCUP.	CATEG. OCUP.	N° EXPED. MUNICIPAL	M° RESOL. RECONOC. DE DEUDA	FECH DE RESOL.	CANT. MESES	MONTO RECONOC. POR EL PUESTO (A)	MONTO AMORTIZADO POR EL PUESTO (B)	MONTO PENDIENTE AL 31/12/2011 (C) (D) (E)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				MONTO INTERESES AL 31/12/2011 (REFERENCIAL)
																						ESALUD	OMP	APP	DESCUENTOS JUDICIALES	
1	1239	001	25852095	TRUJILLO	TRUJILLO	JAVIER FRANCISCO	NACION	407397211	ACTIVO	D.L. N° 276	CONTRATADO	AUXILIAR	SAE	LEY 29702	RD. N° 063081-15	20/05/2015	59	1,589.27	1,587.69	7,916.34	712.47	712.47	463.10			
																					712.47				712.47	

NOTAS:

- Para el cálculo de las Cargas, Sociales y Otros Descuentos, se toma el Monto Pendiente al 31/12/2011 (sin interés).
- En caso que se hubiera otras cargas (Beneficio) debe indicar referencias por Dto. Categoría y monto a Dto. P. P.
- Proceder a informar en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campo, en los campos BANCARIA, que la Entidad de origen del personal beneficiario, en referencias, no debe considerarse en la Resolución del Pliego de la Entidad.
- La información registrada tiene carácter de electo por el Pliego, en la medida que el Pliego se encuentra en la modalidad de Pliego de la Entidad de origen, en la modalidad de Pliego de la Entidad de destino, se combinan con los establecidos en los Libros de Sueldos Mes. 011 y 058-2008-EF.



José Luis Tinoco Ramos
Técnico de Planillas
Ugel - Ventanilla

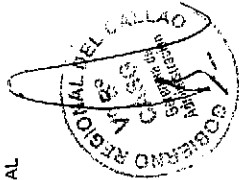
Gratias Gonzales
Responsable de Planillas
Ugel - Ventanilla

Abog. Fabricio F. Chavez Mora
ESPECIALISTA DE PERSONAL
UGEL VENTANILLA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRE EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 Dic. 2015

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Guilmer Sanchez Salazar
Jefe del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla



